

## ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 312/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero de 2024, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. Nº 20.597.524, Martín Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342, Graciana Maro, D.N.I. 24.938.478 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Adrián Incarnato en su carácter de Paritario de la Rama Electricistas de Teatro de Seccional Buenos Aires, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

### MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 312/75** que agrupa a la rama **Electricistas de Teatro**. Es de señalar que las fechas de los ajustes que se acuerdan rigen por el período **Febrero 2024 a Abril 2024**. En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

### ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

### ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Febrero de 2024 hasta el 30 de Abril de 2024 -

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan una recomposición de las remuneraciones básicas convenidas en el acuerdo de fecha 29 de Noviembre de 2023, calculada sobre los valores de las escalas básicas vigentes a Mayo 2023 y en forma no acumulativa, en los siguientes tramos y porcentajes:

- 50 % adicional en concepto de recomposición para el mes de Febrero 2024,
- 55 % no acumulativo para el mes de Marzo 2024,
- 55 % no acumulativo para el mes de Abril 2024,

El incremento correspondiente a cada tramo de ajuste tendrá carácter no remunerativo hasta la fecha en que se inicia el tramo siguiente. Los porcentuales de incrementos acordados precedentemente tendrán el carácter no remunerativo, por el período establecido a continuación:

El 50% de recomposición del mes de Febrero 2024 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Marzo de 2024; el 55% de aumento del mes de Marzo 2024 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Abril 2024; el 55% de aumento del mes de Abril 2024 se convertirá en carácter remunerativo en el mes de Mayo 2024.-

ARTÍCULO 4º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 30/04/2024 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Base MAYO 2023	Junio 2023 a Julio 2023		Agosto a Septiembre 2023		Octubre 2023		Noviembre 2023		Diciembre 2023		Enero 2024		Febrero 2024		Marzo 2024		ABRIL 2024	
ELECTRICISTAS DE TEATRO	Rem	20%		21%		21%		15%		25%		25%		24%+50%		55%		55%	
		Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem
Electricista Jefe	190.300	190.300	38.060	228.360	39.963	268.323	39.963	308.286	28.545	336.831	47.575	384.405	47.575	<b>431.980</b>	<b>140.822</b>	<b>572.802</b>	<b>104.665</b>	<b>677.467</b>	<b>104.665</b>
Electricista Ayudante	179.958	179.958	35.992	215.949	37.791	253.740	37.791	291.531	26.994	318.525	44.989	363.514	44.989	<b>408.504</b>	<b>133.169</b>	<b>541.673</b>	<b>98.977</b>	<b>640.649</b>	<b>98.977</b>
Asistencia Jornalizado	6.734	6.734	1.347	8.080	1.414	9.494	1.414	10.909	1.010	11.919	1.683	13.602	1.683	<b>15.285</b>	<b>4.983</b>	<b>20.268</b>	<b>3.704</b>	<b>23.972</b>	<b>3.704</b>
Velada (4 hs.)	6.341	6.341	1.268	7.609	1.332	8.941	1.332	10.272	951	11.223	1.585	12.809	1.585	<b>14.394</b>	<b>4.692</b>	<b>19.086</b>	<b>3.487</b>	<b>22.574</b>	<b>3.487</b>
Festivales	6.621	6.621	1.324	7.946	1.390	9.336	1.390	10.727	993	11.720	1.655	13.375	1.655	<b>15.031</b>	<b>4.900</b>	<b>19.930</b>	<b>3.642</b>	<b>23.572</b>	<b>3.642</b>
Ensayos y Función (Jorn. legal)	6.453	6.453	1.291	7.744	1.355	9.099	1.355	10.454	968	11.422	1.613	13.035	1.613	<b>14.649</b>	<b>4.775</b>	<b>19.424</b>	<b>3.549</b>	<b>22.973</b>	<b>3.549</b>
Armado y Desarme	6.116	6.116	1.223	7.340	1.284	8.624	1.284	9.909	917	10.826	1.529	12.355	1.529	<b>13.884</b>	<b>4.526</b>	<b>18.410</b>	<b>3.364</b>	<b>21.774</b>	<b>3.364</b>

ARTÍCULO 5º: Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 6º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales tanto remunerativos como no remunerativos acordados en el presente. Se conviene además que el presente acuerdo paritario absorberá hasta su concurrencia cualquier tipo de incremento que con carácter general establezca el Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTÍCULO 7º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos.-

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Base MAYO 2023	Junio 2023 a Julio 2023	Agosto a Septiembre 2023	Octubre 2023	Noviembre 2023	Diciembre 2023	Enero 2024	Febrero 2024	Marzo 2024	Abril 2024
ELECTRICISTAS DE TEATRO	Rem	20%	21%	21%	15%	25%	25%	24%+50%	55%	55%
		Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem	Rem + No rem
Electricista Jefe	190.300	228.360	268.323	308.286	336.831	384.405	431.980	572.802	677.467	782.132
Electricista Ayudante	179.958	215.949	253.740	291.531	318.525	363.514	408.504	541.673	640.649	739.626
Asistencia Jornalizado	6.734	8.080	9.494	10.909	11.919	13.602	15.285	20.268	23.972	27.675
Velada (4 hs.)	6.341	7.609	8.941	10.272	11.223	12.809	14.394	19.086	22.574	26.061
Festivales	6.621	7.946	9.336	10.727	11.720	13.375	15.031	19.930	23.572	27.214
Ensayos y Función (Jorn. legal)	6.453	7.744	9.099	10.454	11.422	13.035	14.649	19.424	22.973	26.522
Armado y Desarme	6.116	7.340	8.624	9.909	10.826	12.355	13.884	18.410	21.774	25.138

ARTÍCULO 8º: Las partes reconocen que con el presente acuerdo queda saldado cualquier desfasaje de ajuste que pudiera haberse producido en períodos anteriores.

Asimismo, las partes acuerdan reunirse a efectos de retomar negociaciones paritarias en el mes de Mayo de 2024.

ARTÍCULO 9º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 10º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación



Horacio Ferrari  
Apoderado AADET



Graciana Maro  
Gerenta General



Martín Alfiz  
Secretario AADET



Sebastian Blutrach  
Presidente AADET